

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
209º y 161º

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 5-B RMPET. Número: 136 del año 2020, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-39777

Este folio pertenece a:
INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANE DE NEOMAR PIÑA, F.P
Número de expediente: **454-39777**

CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO TRUJILLO.

SU DESPACHO.

YO, NEOMAR ALFONSO PINA VALDERRAMA, venezolano, mayor de edad, NT soltero, titular de la cedula de identidad No V-12.482.488, domiciliado en la Carretera Principal de las Llanadas de Monay, Sector la Milagrosa, casa S/N, Parroquia San José, Municipio Candelaria del Estado Trujillo, hábil y civilmente capaz, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: he decidido constituir, como en efecto formalmente constituyó una FIRMA PERSONAL, que en su funcionamiento se registrará por las disposiciones contenidas en el presente documento, en el cual se han cumplido los requisitos legales correspondientes al Código de Comercio Venezolano, PRIMERO: La firma personal se denominara INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANE DE NEOMAR PIÑA, F.P, la cual girara bajo mi sola y única firma, siendo yo el único propietario y responsable de sus operaciones mercantiles. SEGUNDO: La firma personal tendrá su domicilio en la Carretera Principal de las Llanadas de Monay, Sector la Milagrosa, Casa S/N, Parroquia San José, Municipio Candelaria del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o en el exterior. TERCERO: La firma personal tendrá una duración por tiempo indefinido. CUARTO: El objeto principal que la constituye es todo lo relacionado con la Compra, Venta, Comercialización, Empaquetadora, Deposito, Transporte, Distribución, Importación y Exportación al mayor y al detal de Productos Alimenticios de Consumo Humano y Animal Preparados y/o Congelados, Servidos y/o Empaquetados, productos lácteos y los derivados de estos, todo tipo de Víveres, Alimentos Perecederos y No Perecederos, Productos Embutidos y de Charcutería en todas sus presentaciones y marcas, venta de Carne, Pollo entero y despresado, Cochino, Pescado, Productos de Panadería, Pastelería y Repostería, Enlatados, Verduras y Hortalizas, Harina de Maíz, Picante, Frutas, Pulpa de Fruta, Jugos Naturales y pasteurizados, Dulces y Golosinas, Granos Nacionales e Importados y a Granel, así como también Productos Integrales, Frutos Secos, tales como Maní, Granola, Harina Integral, Afrecha, Cereales, Panela, Papelón, Bebidas Gaseosas, Pasapalos, Productos de Heladería, Venta de Helados, Agua; Productos y Artículos de limpieza para el hogar y de uso y aseo personal, Velas, Artículos Plásticos, Bolsas y Bebidas Alcohólicas Nacionales e Importadas. QUINTO: El capital inicial de la firma personal es de CIENTO CINCUENTA MILLONES (Bs. 150.000.000), representados en mobiliario y equipos.- SEXTO: La dirección y administración de la Firma Personal estarán a mi cargo, siendo yo el único propietario y responsable de todas sus operaciones mercantiles, la administración de la misma es de mi única competencia, y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse, deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona. Siendo yo el único responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagares, facturas, vales y cualquier otro documento. SEPTIMO: Dicha firma podrá abrir, girar cuentas bancarias, solicitar y conducir créditos de instituciones financieras o de particulares, y en fin realizar cualquier tipo de actividad permitida por la ley. OCTAVO: Las circunstancias no contempladas expresamente en este documento se suplirán por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás leyes que rigen la materia. A fin de dar cumplimiento a los artículos 17 y 19 ordinal 8° del Código de Comercio Vigente, hago a usted la presente participación a los fines de que se ordene su inserción en el Registro Mercantil y una vez cumplidas como hayan sido las

formalidades legales, ordene me sea entregada copia certificada de su asiento, a los fines de la publicación correspondiente, así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, a su vez, los fondos de este acto tendrán un destino lícito. Es justicia que espero merecer en la ciudad de Valera a la fecha de su respectiva legalización.

NEOMAR ALFONSO PIÑA VALDERRAMA
C.1. 12.482.488

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
209º y 161º

Municipio Valera, 27 de Febrero del Año 2020

Por presentada el anterior documento, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado SORANGEL ANDREINA SAAVEDRA I.P.S.A. N.: 122140, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **136**, TOMO **-5-B RMPET**. Derechos pagados Bs: **532.000,00** Según Planilla RM No. **45400191134**, Banco No. **933177**. Por Bs: **0,18**. La identificación se efectuó así: **NEOMAR ALFONSO PIÑA VALDERRAMA**, C.I: **V-12.482.488**.
Abogado Revisor: **ANA BEATRIZ ABREU LOBO**

Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANE DE NEOMAR PIÑA, F.P
Número de expediente: **454-39777**
CONST

MUNICIPIO VALERA, 27 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) **NEOMAR ALFONSO PIÑA VALDERRAMA**, Dra. **EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SEGUN PLANILLA NO.: **454.2020.1.1763**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
Registrador Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.